

de Miembros, a través de instrumento público. **b.-** Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación. **c.-** Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales o delegar en el miembro que la Junta Directiva elija. **d.-** Evacuar con el Secretario todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación. **e.-** Autorizar con su firma los gastos o pagos de la Asociación. **f.-** Resolver los asuntos administrativos de orden interno y externo. **g.-** Convocar a reuniones extraordinarias. **h.-** Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. **Artículo 21. Del Vicepresidente.** Además de sus atribuciones propias en tanto miembro de la Junta Directiva, el Vicepresidente tendrá a su cargo todas las atribuciones y facultades del Presidente en su ausencia. **Artículo 22. Del Secretario.-** Son atribuciones del Secretario: **a.-** Llevar el control de toda la documentación de la Asociación y ser el responsable de la custodia de la misma; **b.-** Llevar los libros de la Asociación; **c.-** Levantar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y anotarlas en el libro correspondiente; **d.-** Ser el enlace de la Asociación con todos sus miembros y recibir la correspondencia del mismo; **e.-** Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones; **f.-** Redactar las actas de las reuniones y enviar copias a los miembros; **g.-** Llevar el registro de los miembros asociados; **h.-** Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea. **Artículo 23. Del Tesorero.-** Son atribuciones del Tesorero: **a.-** Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación; **b.-** Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Asociación; **c.-** Llevar la contabilidad general de la Asociación; **d.-** Rendir un informe de gestión al final de su ejercicio. **Artículo 24. De los Vocales.-** Las atribuciones de los Vocales serán designadas por la Junta Directiva. **CAPITULO V. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 25.** Para contribuir a la Administración y Dirección de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar a un Director Ejecutivo que podrá ser un miembro asociado o no. El Director Ejecutivo deberá ser mayor de edad, acreditar competencia profesional, gozar de prestigio y buena reputación. Son atribuciones del Director Ejecutivo: **a.-** Participar en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea de Miembros. **b.-** Colaborar con el Secretario en las convocatorias de reuniones, redacción de proyectos de actas de reuniones. **c.-** Mantener actualizadas las obligaciones de la Asociación ante el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **d.-** Manejar la cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros. **e.-** Colaborar con el Presidente en los asuntos administrativos que este le delegue. **f.-** Colaborar con el Tesorero en la supervisión de los gastos y la elaboración de los Estados Financieros. **g.-** Coadyuvar en la elaboración de propuesta de plan y presupuesto anual. **h.-** Las demás funciones administrativas que el Presidente de la Junta Directiva considere delegarle. **CAPITULO VI DEL QUORUM Artículo 26.** Habrá quorum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros, con la asistencia del sesenta por ciento (60%) del total de los miembros Asociados Activos. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos del total de miembros presentes. **Artículo 27.** Las sesiones que no pudiesen efectuarse por falta del quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo y será válida con cualquier número de miembros que asistan. Las decisiones serán tomadas con la

mayoría de votos de los asistentes. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28.** Todo lo no previsto en estos Estatutos podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país, la que oportunamente informaría de tales medidas a la Asamblea de Miembros. **Artículo 29.** Para modificar los presentes Estatutos se deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva, firmada por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales deben ser miembros fundadores, quien la presentará a la Asamblea Miembros para su aprobación o rechazo." Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, del objeto, valor y trascendencias legales de esta escritura, de su objeto, así como de las cláusulas que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como también expresé la necesidad de presentar el Testimonio que se libre de la presente escritura en La Dirección de Organismos Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al otorgante, la aprueba, la ratifica en toda y cada una de sus partes sin ninguna modificación, firma conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Mario Alonso Avilez; (f) JR Grádiz (Notario Público).- **ASÍ PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ciento veintitrés al frente del folio ciento veintiocho de mi Protocolo número Veintiuno que llevo en el presente año, y a solicitud del compareciente **MARIO ALONSO AVILEZ**, en el carácter con que actúa, libro este Primer Testimonio, el que está compuesto de Cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. Consta esta escritura en Papel de Protocolo Serie "H" números 0720036, 0720037, y 0720038 y Papel Testimonio Serie "P" números 6951648, 6951649, 6951650, 6951644 y 6951645. **Juan Ramón Grádiz Blanco Abogado y Notario Público.-**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-(f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 2973 – M.7880639 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES**

**N° 004-2019:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES PARA CURSO  
SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL”**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES N° 004-2019:**